COMITÉ DE INFORMACIÓN
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Solicitud número 1611100000116

Jiutepec Mor., a 08 de febrero de 2016

- - - VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100000116, y

R E S U L T A N D O

I. El veinte de enero del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100000116, la cual se describe de manera textual: -

<u>Solicitud 1611100000116:</u>

"Solicito la información pública que contiene la bitácora de autores y coautores de la Revista Tecnologías y Ciencias del Agua del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, del año 1995 al año 2015. Dicha información deberá de contener los siguientes datos: N° de publicación, título del artículo publicado, Autor, Coautor (es), temática a la que pertenece dicho artículo, institución y nacionalidad de procedencia de autores y coautores, año de publicación. Solicito que esta información esté en formato excel (adjunto archivo de excel donde se ejemplifica la organización de la información).." (sic).

II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 001 de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 28, fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100000116 a la Coordinación de Comunicación, Participación e Información.- - -

III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.06.- 011 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, Coordinación de Comunicación, Participación e Información, respondió lo siguiente: -

"... con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental le informo que en esta Coordinación no se cuenta con la información solicitada denominada bitácora de autores y coautores de la Revista Tecnología y Ciencias del Agua del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, o documento que contenga la información requerida en el formato solicitado.

Sin embargo, de ser de interés del solicitante se le informa lo siguiente:

De acuerdo al periodo solicitado hago de su conocimiento que del año 1995 a 1999 la publicación se llamó: Ingeniería hidráulica en México y a partir del 2000 cambia al

nombre de Tecnología y Ciencias del Agua. En las fuentes abajo mencionados podrá encontrar la siguiente información:

Del año 1995 a 2009 = revista *Ingeniería hidráulica en México*

1. Digital: en la página web de la revista *Tecnología y Ciencias del Agua*, en la liga de "Números anteriores", en donde aparece año, número de publicación, título del artículo publicado, autor y coautor(es), resúmenes y *abstracts* (que implica temática a la que pertenece cada artículo) de la revista *Ingeniería hidráulica en México*: https://www.imta.gob.mx/tyca/index.php?option=com_content&view=article&id=127&Itemid=88&lang=es

2. Impreso: en el acervo del Centro de Consulta del Agua del IMTA.

Del año 2010 a 2015 = revista *Tecnología y Ciencias del Agua*

1. Digital: en la página web de la revista Tecnología y Ciencias del *Agua*, en la liga de "Revista digital", en donde aparece año, número de publicación, título del artículo publicado, autor y coautor(es), institución de procedencia de autores y coautores, resúmenes y *abstracts* (que implica temática a la que pertenece cada artículo) y texto completo de cada trabajo publicadode la revista *Tecnología y Ciencias del Agua.*

2. Impreso: en el acervo del Centro de Consulta del Agua del IMTA.

Se anexa también disco compacto con cada uno de los artículos de la revista desde 1995 a 2015, que contiene el título del artículo publicado, autor, coautor (es), resúmenes y abstracts (corresponde a la temática a la que pertenece dicho artículo), institución de procedencia de autores y coautores y año de publicación).."

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100000116**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.06.- 011 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información; informa que no cuenta en sus archivos con un documento titulado o denominado de manera específica, como lo solicita el particular "*...bitácora de autores y coautores de la Revista Tecnologías y Ciencias del Agua del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua...*" *(sic)*, lo anterior en virtud de que no se localizó en los archivos de esa Coordinación documento, archivo o expediente que responda a las características requeridas por el solicitante.

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando segundo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que, de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.06.- 011 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Comunicación, Participación e Información, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud de información recibida; se arriba a la conclusión de que el Instituto no cuenta en sus archivos con un documento titulado o denominado de manera específica, como lo solicita el particular "*…bitácora de autores y coautores de la Revista Tecnologías y Ciencias del Agua del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua…" (sic)*, lo anterior en virtud de que no se localizó en los archivos de esa Coordinación documento, archivo o expediente que responda a las características requeridas por el solicitante; sin que lo anterior implique ausencia total de información en el tema consultado o de interés del particular, lo anterior es así, ya que de la propia respuesta proporcionada por el área responsable del tema, pone a disposición información diversa que puede ser de interés del solicitante; por lo que el caso en análisis de este Comité, versa solo sobre la inexistencia del documento solicitado y titulado por el interesado como "*…bitácora de autores y coautores de la Revista Tecnologías y Ciencias del Agua del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua…" (sic), el cual como ya se especificó* no se localizó en los archivos de esa Coordinación documento, archivo o expediente que responda a esas características solicitadas. Visto lo anterior y no considerándose necesario ordenar una nueva búsqueda exhaustiva, es de **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100000116**.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Séptimo**, propone resolver y se: - -

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 fracción II, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100000116**. -

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.- - - -- - -

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -

Miembros del Comité de Información

Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace del IMTA
Presidente del Comité de Información

C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA
Servidor Público Designado

Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA